



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-00251**

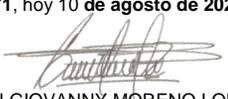
En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

REQUERIR a los extremos procesales para que se sirvan indicar a este Despacho, cual fue el modo de EXTINCIÓN de la obligación que aquí se ejecutado, toda vez que si bien es cierto señala en su escrito que en efecto el crédito está extinto, no determina con claridad la forma en la cual se presentó la misma, sea decir, si la misma se dio por pago o alguna otra forma de terminación.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 071, hoy 10 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario</p>
---

AMTP